

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
concertado

Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 4'99 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador propietario, calle de Canalejas, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

Un enemigo más.

Ciertamente, carísimo lector, que hay muchas, pero muchísimas personas, que detestan y aun aborrecen a los pobres niños, como si ellos tuvieran la culpa de haber venido a este pícaro mundo plantel, de todas las miserias y fuente de todas las inquietudes.

Ahora ha surgido un detractor más de la desvalida infancia. Ha surgido en forma de «Pájaro Pinto» que así se firma en un artículo que publica la revista católica zaragozana «El Pilar.»

Se declara contrario el ave...! «plumífera» a llevar a los niños a las colonias porque eso es acostumarlos «a malos vicios». Luego, cuando los pequeños vuelven a sus casas renegará del «arreglo» de su madre pues ni la comida ni la cama podrán compararse con las que disfrutaron durante una temporada.

Ciñéndonos a tan peregrino argumento tampoco deben los niños asistir a la escuela porque en muchas familias «no se prosigue» la educativa labor del centro docente.

Pero, amigo «Pinto», bien sabes que hora de vida es hora de salvación; y que si la colonia da al niño alguna «cantidad de salud» y la escuela cierta «porción de cultura» no creo que deban despreciarse por el prejuicio de que «luego» en el hogar no pueda realizarse una continuación. Aparte de que hay seguramente familias que continúan la

acción tutelar protectora y positiva de la colonia y de la escuela, no cabe pensar en que el niño prescindiera de tales beneficios. Además precisamente las colonias de vacaciones tienden a eso, a neutralizar los efectos desastrosos de una vida de familia que en todos los órdenes deja bastante que desear.

«Pájaro Pinto» no está en lo firme; y tan no lo está, que será el único quizá de los que «plumean» que sea opuesto a esa obra tan beneficiosa que se llama colonia infantil

SAMUEL DE MARSAN

Zaragoza 22 julio 1923.

Asociación Provincial de Soria



Copia de los acuerdos tomados por esta Asociación Provincial en la sesión ordinaria que celebró el 19 del corriente en esta capital.

Después de un cambio de impresiones entre los Delegados de partido al objeto de uniformar las conclusiones que traían, el señor Presidente, D. Leandro de la Dedicación, abrió la sesión a las diez de la mañana.

El señor Secretario lee el acta de la sesión anterior, y un resumen de todas las actuaciones llevadas a cabo por la Directiva, desde la última sesión celebrada. Leen-se también las cuentas de la Asociación que arrojan un saldo en favor de la misma, de 1.198,60 pesetas. Todos estos conceptos se aprueban sin discusión, por unanimidad.

Se discute el asunto acerca de los escritos

publicados en «El Avisador Numantino» por el Sr. Utrilla de Chércoles, acordando comunicar a dicho señor, que, según prometió a una Comisión de Maestros de Soria dé explicaciones aclaratorias en la Prensa de esta capital, del alcance que pudieron tener los conceptos vertidos en el artículo «Nemus» referentes al Magisterio en general.

Léese una comunicación de D. Sinfioriano Pérez, peticionando las dietas correspondientes a dos sesiones que asistió, siendo vocal de la Directiva, recayendo el acuerdo favorablemente.

También se acuerda que a los dos Señores Maestros de certificado de aptitud de esta provincia, que se hallan suspensos, por el Ministerio, de empleo y sueldo, se les ayude moral y materialmente por la Asociación, girándole de momento cien pesetas a cada uno, de los fondos de la Asociación, y en lo sucesivo, y a partir del 1 de Julio corriente, con una cantidad de cada socio, hasta completarles el sueldo mensual que percibían; ésto hasta que se resuelva el pleito que tienen incoado en lo contencioso, o la Directiva tome otro acuerdo. Si se resolviese favorablemente el expediente, dichos señores devolverán lo percibido de los socios; pero no lo entregado del fondo social.

Qué, con objeto de hacer economías, los cargos de vocales de la Directiva sean suprimidos a partir del mes de julio de 1924, recayendo esa representación en los Delegados de partido.

Seguidamente se procedió al examen del nuevo Estatuto, recayendo los acuerdos siguientes:

1.º Que el artículo 4.º sea modificado en el sentido, de que no haya oposiciones para los sueldos de categorías superiores, sino que se reserven todas las plazas para la corrida de escalas. Que no se supriman las escuelas, aun cuando la asistencia media sea menor de diez alumnos.

2.º Que la consignación para casa-habitación de aquellos municipios que no dispongan de locales propios, sea satisfecha por el Estado, mensualmente, con arreglo a la escala del nuevo Estatuto.

3.º Que continúe el derecho al percibo de la casa de los dos consortes, aunque re-

sidan en una misma población, según Ley fundamental de Instrucción pública, y Sentencia dictada por el Tribunal Supremo.

4.º Que para facilitar la concurrencia de los opositores, se constituyan tribunales en todas las capitales de provincias, y las oposiciones se verifiquen en los meses de julio y agosto.

5.º Que se suprima la limitación de los 35 años para la práctica de las oposiciones.

6.º Que se sustituya el vocal Sacerdote por un profesional.

7.º Que se restablezcan, en las capitales de provincia, las oposiciones restringidas para los Maestros del 2.º Escalafón, a fin de quitar la nota de derechos limitados, y puedan pasar todos al Escalafón de plenos.

8.º Que los Maestros de ambos Escalafones tengan derecho a solicitar todas las plazas que se provean, sea cualquiera el censo de población.

9.º Que se autorice la renuncia de las escuelas a las propuestas definitivamente en el último concurso de traslado, o que no se apliquen los tres años a los maestros que consiguieron el traslado al amparo del Estatuto anterior.

10.º Que al ingresar un niño pudiente en la escuela, lleve adherido a la certificación médica, un sello espacial de una peseta, y en el certificado de cultura, otro de cincuenta céntimos, con destino al Colegio Huérfanos del Magisterio.

11.º Que los Directores de Escuelas graduadas, se elijan por los mismos Maestros de Sección de la vacante.

12.º Que puedan permutar los Maestros con compañeros de una categoría superior u otra inferior, sin distinción de escalafones.

13.º Que las escuelas de los Maestros sustituidos, tanto de los antiguos como de los modernos, se declaren vacantes para su provisión con los demás.

14.º Que los maestros sustituidos puedan volver a la enseñanza, cuando haya desaparecido la causa que motivó la sustitución.

15.º Que aun cuando en la revisión de un maestro sustituido, se observase que existió error en el dictamen del facultativo, el maestro sea irresponsable.

16.º Que el sueldo regulador para la clasificación de jubilaciones, sea siempre, el

mayor disfrutados, sin limitación de tiempo, tanto en la jubilación forzosa como en la voluntaria.

17. Que el sueldo mínimo sea de 3.000 pesetas, desapareciendo las categorías intermedias, y que no se creen categorías superiores mientras todo esto no se consiga y haya la debida proporcionalidad en las categorías actuales que quedasen.

18. Que la gratificación de adultos sea de 500 pesetas para todos los maestros en general.

19. Pedir al Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción Pública y director general, mejoren la situación económica de los señores maestros jubilados, anteriores a los nuevos sueldos; aumentándoles sus hoy tan mezquinas pensiones.

20. Que el nombramiento de Habilitado continúe haciéndose como hasta ahora, por elección voluntaria de los Maestros; creándose el Colegio de Huérfanos a base del medio por ciento del descuento que indica el art. 174 del Estatuto, y

21. Que todos estos acuerdos, sean mandados a la Directiva de la Nacional por conducto del vocal de la provincia, que forma parte de la misma.

Provisión de cargos vacantes.

Por dimisión de los señores que los desempeñaban se hallaban vacantes en el día de la sesión los cargos siguientes: el de Presidente, el de un Vocal y el de Secretario de la Asociación; siendo nombrados por unanimidad: Presidente D. Leandro de la Dedicación; Vicepresidente y vocal de la Directiva, D. Angel de Pablo, y Secretario, D. Miguel Gil.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.—V.º B.º. El Presidente, *Leandro de la Dedicación*.—El Secretario, *Miguel Gil*.

Maestro de Navarra, pueblo en la carretera de Logroño a Pamplona, casa y escuela buenas y en el mismo edificio, buen personal, muchos regalos; su tierra produce, aceite, vino, cereales, etc. a 5 kilómetros de Estella, permutaría con compañero de la provincia de Soria.

Informará D. Martín Gonzalo, habilitado de los maestros.

UN HOMENAJE

El día 25 del corriente atentamente invitados por los señores Presidente y Secretario del Colegio Farmacéutico Provincial tuvimos el gusto de asociarnos al sencillo y justo homenaje que, organizado por dicha entidad, se celebró en honor del Doctor don Román Herrero de la Orden, con motivo de haberle nombrado el Gobierno, Caballero de la Orden de Alfonso XII, por sus trabajos científicos.

Ocupó la presidencia el Sr. Gobernador Civil, al cual acompañaban don Pelayo Artigas, Vicedirector del Instituto, el Sr. Gobernador Militar, El Presidente de la Diputación, Sr. Velasco, el Alcalde de esta capital, Sr. Vicéa y otras representaciones de diversas corporaciones científicas.

Abierta la sesión, el señor Gobernador concede la palabra al Presidente del Colegio Farmacéutico, Sr. Velilla, el cual da lectura a unas hermosas cuartillas en las que justifica los méritos que adornan al ilustre soriano Sr. Herrero de la Orden, el cual ha ganado pasar a pase y por su propio esfuerzo un puesto preeminente entre los profesionales de la Farmacia. Termina ofreciendo al Doctor Herrero, el homenaje de simpatía de los Farmacéuticos españoles y especialmente de los sorianos.

Hacen uso de la palabra, los Sres. Rhodes, representante de los Farmacéuticos de Guadalajara, el cual relata y ensalza la enorme labor científica del homenajeado; el Sr. Artigas, que señala la brillante hoja de estudios que en el archivo del Instituto, tiene el Doctor Herrero; el Alcalde de Soria, que en breves y sentidas palabras se asocia al homenaje y como representante de Soria—dice—abrazo al hijo ilustre que así sabe enaltecer a su tierra.

Por último, el Sr. Gobernador, hace un resumen de los discursos pronunciados y en nombre del Gobierno coloca en el pecho del Doctor Herrero, las insignias de la condecoración, terminando con vivas al Rey, a España y a los ilustres hijos de esta tierra.

Nosotros tenemos gran placer en tributar al querido paisano Sr. Herrero, el testimonio de nuestra simpatía deseándole continúe obteniendo las recompensas que a su talento corresponden.

Notas de la Sección Administrativa de primera enseñanza.

Se ha dispuesto por la Superioridad que se considere posesionada a partir del día quince de junio que se presentó ante la junta local de Romanillos para tomar posesión a la Maestra interina doña Isabel Peribáñez, hasta completar los tres meses de licencia de asuntos propios, por cuya causa fué nombrada por esta Sección interina de la Escuela de aquel pueblo.

—A la Dirección general se devuelve instancia del maestro de Rebollar referente a petición de anulación de incurso en el artículo 171 de la Ley por abandono de destino que la Superioridad había remitido para su informe oportuno.

—Han sido designados con carácter provisional Directores de las graduadas de Almazán a los señores don Gregorio Gil Barrios y a doña Josefa Higes Esteban, hasta tanto se proveen dichas Direcciones de graduadas.

—A su debido tiempo fueron remitidas las nóminas de todos los Maestros por esta Sección administrativa a la Ordenación de pagos, correspondientes al mes actual de julio.

—A la Junta de pasivos se remite certificado de cese de la Maestra de Escobosa de Almazán, para su traslado a las nóminas de pasivas.

—Ha ascendido al sueldo de 3.000 pesetas el maestro don Florián Pinilla Sancho, en virtud de la última corrida de escalas.

—Ha sido nombrada por esta Sección administrativa en vista de lo dispuesto por la Real Orden del 5 del que cursa, y por reintegro, maestra propietaria de la Nacional de Matute de Almazán, (Matamal) doña María Hornillos de León, cursándose las órdenes oportunas a efectos de posesión a la Junta local de primera enseñanza correspondiente.

—Al Habilitado se le ordena la inclusión en nómina del Maestro de la Nacional de Rebollar don Marcelo López Monreal.

—La Dirección general de primera enseñanza devuelve a este Centro por no haberse cursado y tramitado por esta Sección según ordena el artículo 180 del Estatuto, una petición formulada a la Superioridad por los Maestros de Almazán don Gregorio Gil Barrios y por D.^a Josefa Higes Esteban.

—A la Junta de pasivos se remiten las nóminas de clase pasivas del Magisterio Nacional primario de la provincia.

—La Maestra de Almazán, doña Petra Nájera Huergo presenta para su curso y tramite reglamentario solicitud de destino por el segundo turno de los establecidos en el artículo 75 del vigente Estatuto.

—Han tomado posesión de sus nuevos cargos como Maestros de graduadas los que desempeñaban antes las unitarias convertidas hoy en graduadas.

A la Dirección general se eleva para su perior resolución expediente de permuta incoado por las Maestras Nacionales Doña Aurora Mollinedo y por doña Josefa Cuenca según el nuevo Estatuto,

—Se advierte nuevamente a los Maestros Nacionales que los presupuestos escolares están exentos de toda clase de reintegros.

—Las células que deben poseer los maestros con arreglo a sus sueldos respectivos son:

En la capital de provincia y poblaciones asimiladas donde exista la desgravación de los vinos.

Hasta 1.250 ptas. clase 9.^a, 5'85 pts.

De 1.251 a 2.500 pesetas clase 8.^a, 11'70 íd.

De 2.501 a 3.500 pesetas, clase 7.^a, 23'40

ídem.

De 3.501 a 4.000 pesetas, clase 6.^a, 35'10

ídem.

De 4.001 a 6.500 pesetas; clase 5.^a, 46'75

ídem.

De 6.501 a 10.000 pesetas, clase 4.^a, 58'50

ídem.

En las demás localidades.

Hasta 1.250 pesetas, clase 9.^a, 4'86 ídem.

De 1.251 a 2.500 pesetas, clase 8.^a, 9'75 íd.

De 2.501 a 3.500 pesetas, clase 7.^a, 19'50

ídem.

De 3.501 a 4.000 pesetas, clase 6.^a, 29'25

ídem.

De 4.001 a 6.500 pesetas, clase 5.^a, 39'00

ídem.

De 6.501 a 10.000 pesetas, clase 4.^a, 48'75

El cónyuge del contribuyente a quien corresponda cédula de las clases primera, segunda, tercera o cuarta, debe pagar la cuarta parte de la cuota de este último.

CORRESPONDENCIA

T H Adradas.—Presentada a informe,

G H Caltojar.—Entregada con nota de que la envíen ahí.

E R La Olmeda.—Presentada, ya sabes que estoy a tu disposición.

M C Valdemoro.—Cebado giro, se le enviará.

A H Fuertepiñilla.—Recibida.

J G Loderes.—Póngalo en la cuenta y aquí firmará.

P C P Carrascosa de Abajo; J O Valdeaville, S C Pe-

riónel; B A Barcones, H R La Barboilla; M P M Argan-

za.—Se les escribe.

B A Barcoles; C C Olmillos.—Remitidos impresos.

Imprenta Sucesor de F. Jodra.—Soria.